

AÑO CIX - N° 28.547
CORRIENTES, MARTES, 14 de JUNIO de 2022



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Resoluciones Pág: N° 10

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 10

Citaciones - Interior Pág: N° 11

Remates - Interior Pág: N° 13

Sección General

Licitaciones Pág: N° 14

Convocatorias Pág: N° 15

Partidos Políticos Pág: N° 18

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 18



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 1185

Corrientes, 2 de mayo de 2022

Visto:

La Resolución N° 1.341 de fecha 18 de abril de 2022, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución N° 1.341 de fecha 18 de abril de 2022, del Ministerio Secretaría General, para su aprobación por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesario la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades del área, atento a las previsiones establecidas por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1,2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 1.341 de fecha 18 de abril de 2022, del Ministro Secretario General, la que como Anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 1188

Corrientes, 2 de mayo de 2022

Visto:

El expediente N° 000-11-03-1.361/2022, caratulado: "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL-DTOR. DE DCCION.PROV. DE AERONÁUTICA CTES. A/C E/COTIZACIÓN N° 4218 EN CONCEPTO DE INSPECCIÓN ANUAL 2022-DNAR 43 DE LA FIRMA AEROCENTRO", y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones, el Director General de la Dirección Provincial de Aeronáutica, solicita la autorización para la contratación directa por vía de excepción con la firma "AEROCENTRO SA", de la República del Paraguay, por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (U\$D 80.431,99) IVA incluido, o su equivalente en Peso Argentino según cotización cambiaria del Mercado de Divisas, tipo vendedor, publicado por el Banco interviniente al momento del efectivo pago, en concepto de Inspección anual 2022 DNAR 43-Revisión 1, cuyo detalle se especifica en la cotización presentada en relación a la aeronave Cessna Grand Caravan, matrícula LV-CDS propiedad del Gobierno de la Provincia.

Que a fojas 1 obra pedido formulado por el Director General de la Dirección Provincial de Aeronáutica, quien manifiesta la importancia y urgencia de realizar estos trabajos, para dar cumplimiento a las normas del fabricante y a directivas de la Autoridad ANAC (Administración Nacional de Aviación Civil), por lo que poseen técnico-profesional altamente calificado y repuestos originales en permanente stock, y con las certificaciones necesarias para realizar las inspecciones y verificaciones de mantenimiento normales, tal y como se indica en los manuales específicos de mantenimiento.

Que a fojas 2/4 se acompaña el presupuesto con la descripción de los servicios y precios de la mencionada compañía.

Que a fojas 5/6 se adjuntan copia certificada ANAC (Inspección, Reparación, Alteración y Reconstrucción) y Certificado de Aeronavegabilidad de la aeronave Cessna Grand Caravan LV-CDS.

Que 7/8 obra la certificación de Textron Aviation, como Centro Autorizado de Servicios y Respaldo para el cliente en República del Paraguay.

Que a fojas 9/10 obra nota y sus especificaciones de Operación Taller Aeronáutico Aero Centro, certificadas por ANAC.

Que a fojas 14 obra cotización del mercado de divisas, expedido por la página web del Banco de la Nación Argentina.

Que a fojas 15 obra el Comprobante de Contabilidad del Gasto correspondiente al año en curso, por el monto total de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 9.229.570,85).

Que a fojas 17 intervino el Departamento de Compras y Suministro.

Que a fojas 18/vta. se acompaña el informe técnico-contable de la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General.

Que a fojas 38/vta. y 39 se expidió la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General, en Dictamen Nº 762 de fecha 31 de marzo de 2022.

Que a fojas 41 se expide la Contaduría General de la Provincia, la cual expresa: "...que el presente caso encuadra en la contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado."

Que a fojas 43/vta. y 44 interviene la Fiscalía de Estado en Dictamen Nº 0112 de fecha 19 de abril de 2022.

Que a fojas 45 intervino el Ministro Secretario General, aconsejando si el Poder Ejecutivo lo cree oportuno y conveniente y en uso de sus facultades constitucionales, suscriba el acto administrativo pertinente.

Que el presente caso se encuadra en la normativa establecida por el artículo 109, apartado 3, inciso e de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, y artículos 86 y 87 inciso d del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial-Decreto Nº 3.056/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE la contratación directa por vía de excepción con la firma: "AERO CENTRO SA", CUIT Nº 80-01493510-0, con domicilio fiscal en Autopista Internacional 555, Luque Central-República del Paraguay, por la suma total de U\$D 80.431,99 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS) IVA incluido, o su equivalente en Peso Argentino, según cotización cambiaria del Mercado de Divisas, tipo

vendedor, publicado por el Banco interviniente al momento del efectivo pago, en concepto de Inspección anual 2022 DNAR 43- Revisión 1, cuyo detalle se especifica en la cotización presentada en relación a la aeronave Cessna Grand Caravan, matrícula LV-CDS propiedad del Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General a emitir el pertinente Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia, quien efectivizará la erogación que se autoriza por el artículo primero, a favor de la firma beneficiaria, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a emitir el Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la firma beneficiaria, por los valores resultantes de las Comisiones y Gastos Bancarios al cierre de la operación por el pago autorizado por el artículo 1º, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente; facultando a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia a efectuar los ajustes correspondientes.

ARTÍCULO 4º: ENCUÁDRASE el caso en los supuestos de excepción previstos en el artículo 109, apartado 3, inciso e de la Ley Nº 5.571; y artículos 86 y 87 inciso d del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial – Decreto Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 5º: EI presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 1189

Corrientes, 2 de mayo de 2022

Visto:

El expediente Nº 500-24-02-00445/2022, caratulado: "MINISTERIO DE PRODUCCIÓN- SECRETARIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA-S/FONDO ESPECIAL PARA AFRONTAR LA ETAPA II DEL PROGRAMA "DESARROLLO DE LA PRODUCCIÓN DE PALTA EN LA PROVINCIA DE CORRIENTES";y;

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 05 - Ministerio de Producción por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 18.150.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; con el objeto de afrontar la ejecución de la Etapa II del Programa "Desarrollo de la Producción de Palta en la Provincia de Corrientes", el que será destinado para la adquisición de plantas de palta y de combustible, como así también,

para la contratación de laboreo de suelos, el pago de honorarios de ingenieros especialistas y personal técnico de apoyo, y eventualmente otros insumos que componen el programa.

Que a fs. 01 obra solicitud del Secretario de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Producción, quien expresó que el referido programa involucra la adquisición y contratación de diversos ítems como plantines que serán entregado a los productores participantes, insumos como insecticidas, herbicidas y fertilizantes, combustible, servicio de preparación del suelo, entre otros; y que de los mencionados ítems, uno merece un tratamiento especial, que es la adquisición de plantas de palta, lo cual debe hacerse con la mayor celeridad posible teniendo en cuenta las condiciones de este mercado tan particular en los tiempos productivos, y para ello estima una previsión presupuestaria de PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 18.150.000,00).

Que a fs. 03/10 se agregó comprobante de contabilidad de reservas; Memorandum N° 004/2022 emitido por Director de Administración del citado Ministerio en el que se encuentran detallados los créditos presupuestarios aprobados para el presente Ejercicio 2022, Informe de Estructura Presupuestaria, copia simple del Decreto N° 748 de fecha 05 de abril de 2021, por el que se constituyó un fondo especial para afrontar la ejecución de la Etapa I del Programa de referencia, y proyecto de decreto.

Que a fs. 11/12 intervino la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, quien emitió el informe técnico-contable correspondiente, indicó el trámite a seguir y sugirió el encuadre legal; y a fs. 13 y vta. se expidió la Dirección de Asesoría Legal del citado Ministerio, a través del Dictamen N° 192 de fecha 16 de marzo de 2022, quien no formuló objeción respecto del trámite auspiciado y efectuó el encuadre legal correspondiente.

Que a fs. 14 obra remisión de las actuaciones por autorizadas efectuada por el Ministro de Producción; y en consecuencia, a fs. 15/16 intervinieron, la Dirección de Contabilidad y la Dirección de Control Interno, ambas de la Contaduría General de la Provincia, y a fs. 17 la Tesorería General de la Provincia, todas sin formular objeción a lo tramitado en autos.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5°, inciso b, 11, del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004; con expresa excepción a los alcances de los artículos 6°, inciso e, 28 y 29 último párrafo, del Anexo I del mencionado instrumento legal; como así también en lo establecido en el artículo 109, inciso 3, apartado d, de la Ley N° 5.571, y en los alcances de los artículos 86, 87 y 95 del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia
Decreta:**

ARTÍCULO 1°: CONSTITÚYASE un fondo especial en la Jurisdicción 05- Ministerio de Producción por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 18.150.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; con el objeto de afrontar la ejecución de la Etapa II del Programa “Desarrollo de la Producción de Palta en la Provincia de Corrientes”, el que será destinado para la adquisición de plantas de palta y de combustible, como así también, para la contratación de laboreo de suelos, el pago de honorarios de ingenieros especialistas y personal técnico de apoyo, y eventualmente otros insumos que componen el programa.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, a emitir el libramiento de entrega de fondos, contra la Tesorería General de la Provincia y a su favor; con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones de los artículos 5°, inciso b, 11, del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004; con expresa excepción a los alcances de los artículos 6°, inciso e, 28 y 29 último párrafo, del Anexo I del mencionado instrumento legal; como así también en lo establecido en el artículo 109, inciso 3, apartado d, de la Ley N° 5.571, y en los alcances de los artículos 86, 87 y 95 del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004.

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE que todas las contrataciones y pagos serán realizados previo concurso de precios, conforme lo previsto en el Régimen de Contrataciones del Estado, por intermedio de la Dirección de Administración Jurisdiccional, cuando los topes así lo requieran.

ARTÍCULO 5°: DISPÓNESE que al momento de la cancelación del presente fondo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley N° 5.571, se deberá presentar ante la Contaduría General de la Provincia, el listado de beneficiarios correspondiente.

ARTÍCULO 6°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Producción.

ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto y a la Contaduría General de la Provincia, y pásese al Ministerio de Producción, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Ing. Claudio Horacio Anselmo
C.P. Marcelo Rivas Piasentin**

Decreto N° 1190

Corrientes, 2 de mayo de 2022

Visto:

El expediente N° 500-25-02-00454/2022 caratulado: “MINISTERIO DE PRODUCCIÓN- SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA- S/ FONDO ESPECIAL PARA

AFRONTAR LA ETAPA IV DEL PROGRAMA “DESARROLLO DE NUEVAS CUENCAS CITRÍCOLAS LIMONERAS EN LA PROVINCIA DE CORRIENTES”; y;

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 05- Ministerio de Producción, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES (\$ 136.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, con el objeto de afrontar la ejecución de la Etapa IV del Programa “DESARROLLO DE NUEVAS CUENCAS CITRÍCOLAS LIMONERAS EN LA PROVINCIA DE CORRIENTES”; el que será destinado para la adquisición de plantas de limón, maquinarias, el pago de honorarios de ingenieros especialistas y personal técnico de apoyo, adquisición de combustible, laboreo de suelos, y eventualmente otros insumos que componen el Programa.

Que obran en autos; a fs. 01 y vta. solicitud del Secretario de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Producción, con los fundamentos del trámite de autos; a fs. 03 y vta. comprobante de contabilidad de reservas; a fs. 06/08 copia del Decreto Nº 745 de fecha 5 de abril de 2021, por el cual se constituyó un fondo especial para la ejecución de la Etapa III del citado programa; y a fs. 09/10 se agregó proyecto de decreto.

Que a fs. 11/12 intervino la Dirección de Administración del Ministerio de Producción quien emitió el informe técnico contable correspondiente, en el que indicó el trámite a seguir en autos y efectuó el encuadre legal de aplicación al caso; y a fs. 13 y vta. se expidió la Dirección de Asesoría Legal del citado Ministerio a través del Dictamen Nº 195 de fecha 17 de marzo de 2022, en el cual no formuló objeciones respecto del trámite auspiciado.

Que a fs. 14 el Ministro de Producción remitió las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia, la que se expidió a fs. 15/16 a través del Informe Nº 151/2022 de la Dirección de Contabilidad, y Nº 155/2022 de la Dirección de Control Interno, ambas sin formular objeciones; y a fs. 17 intervino la Tesorería General de la Provincia quien opinó en igual sentido.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 3.055/2004, Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5º inciso b, y 11; y expresas excepciones de los artículos 6º inciso e, 28 y 29 último párrafo, todos del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004; como así también en lo establecido en el artículo 109 inciso 3 apartado d, de la Ley Nº 5.571; y artículos 86, 87 y 95 del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: CONSTITÚYASE en la Jurisdicción 05- Ministerio de Producción, un fondo especial por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES (\$ 136.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la

Provincia, con el objeto de afrontar la ejecución de la Etapa IV del Programa “DESARROLLO DE NUEVAS CUENCAS CITRÍCOLAS LIMONERAS EN LA PROVINCIA DE CORRIENTES”, el que será destinado para la adquisición de plantas de limón, maquinarias, pago de honorarios de ingenieros especialistas y personal técnico de apoyo, adquisición de combustible, laboreo de suelos, y eventualmente otros insumos que componen el Programa.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, a emitir el Libramiento de Entrega de Fondos contra la Tesorería General de la Provincia y a su favor, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones de los artículos 5º inciso b, y 11; y expresas excepciones de los artículos 6º inciso e, 28 y 29 último párrafo, todos del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004; como así también en lo establecido en el artículo 109 inciso 3 apartado d, de la Ley Nº 5.571; y artículos 86, 87 y 95 del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCESE que todas las contrataciones y pagos serán realizados previo concurso de precios; conforme a lo previsto en el Régimen de Contrataciones del Estado, a través de la Dirección de Administración Jurisdiccional, cuando los topes así lo requieran.

ARTÍCULO 5º: DISPÓNESE que al momento de la cancelación del presente Fondo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Nº 5.571, deberá presentar ante la Contaduría General de la Provincia el listado de beneficiarios correspondientes.

ARTÍCULO 6º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Producción.

ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Ing. Claudio Horacio Anselmo

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1191

Corrientes, 2 de mayo de 2022

Visto:

El expediente Nº 500-25-02-00455/2022, caratulado: “MINISTERIO DE PRODUCCIÓN- SECRETARIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA-S/FONDO ESPECIAL PARA AFRONTAR LA ETAPA I DEL PROGRAMA “SEMILLEROS PARA PASTURAS”; y;

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 05 - Ministerio de Producción por la suma de PESOS NUEVE MILLONES

DOSCIENTOS MIL (\$ 9.200.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; con el objeto de afrontar la ejecución de la Etapa I del Programa "Semilleros para la Pastura en la Provincia de Corrientes", el que será destinado para la adquisición de alimentos para animales, maquinarias, equipos de transporte y eventualmente otros insumos que componen el programa.

Que a fs. 01 obra solicitud del Secretario de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Producción, quien expresó que el referido programa involucra la adquisición y contratación de diversos ítems como alimentos para animales, insumos, combustible, servicio de preparación de suelo, maquinarias, entre otros; y que merecen tratamiento especial para su adquisición con carácter de preferente despacho, la adquisición de alimentos para animales, teniendo en cuenta las condiciones de emergencia en que se encuentra actualmente la provincia, para lo cual debe hacerse una previsión de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00) de acuerdo a los precios del mercado; y la adquisición de maquinaria y equipo de transporte, ya que es necesario contar con una camioneta exclusiva para desarrollar tareas atinentes al programa, por lo cual debe hacerse una previsión de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 6.200.000,00).

Que a fs. 03/07 se agregó comprobante de contabilidad de reservas; Memorándum N° 004/2022 emitido por Director de Administración del citado Ministerio en el que se encuentran detallados los créditos presupuestarios aprobados para el presente Ejercicio 2022, Informe de Estructura Presupuestaria y proyecto de decreto.

Que a fs. 08/09 intervino la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, quien emitió el informe técnico-contable correspondiente, indicó el trámite a seguir y sugirió el encuadre legal; y a fs. 10 y vta. se expidió la Dirección de Asesoría Legal del citado Ministerio, a través del Dictamen N° 181/2022, sin formular objeción respecto del trámite auspiciado y efectuó el encuadre legal.

Que a fs. 11 obra remisión de las actuaciones por autorizadas efectuada por el Ministro de Producción; y en consecuencia, a fs. 12/13 intervinieron, la Dirección de Contabilidad y la Dirección de Control Interno, ambas de la Contaduría General de la Provincia, y a fs. 14 la Tesorería General de la Provincia, todas sin formular objeción a lo tramitado en autos.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5°, inciso b, 11, del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004; con expresa excepción a los alcances de los artículos 6°, inciso e, 28 y 29 último párrafo, del Anexo I del mencionado instrumento legal; como así también en lo establecido en el artículo 109, inciso 3, apartado d, de la Ley N° 5.571, y en los alcances de los artículos 86, 87 y 95 del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la

Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: CONSTITÚYASE un fondo especial en la Jurisdicción 05- Ministerio de Producción por la suma de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 9.200.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; con el objeto de afrontar la ejecución de la Etapa I del Programa "Semilleros para la Pastura en la Provincia de Corrientes", el que será destinado para la adquisición de alimentos para animales, maquinarias, equipos de transporte y eventualmente otros insumos que componen el programa.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, a emitir el libramiento de entrega de fondos, contra la Tesorería General de la Provincia y a su favor; con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones de los artículos 5°, inciso b, 11, del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004; con expresa excepción a los alcances de los artículos 6°, inciso e, 28 y 29 último párrafo, del Anexo I del mencionado instrumento legal; como así también en lo establecido en el artículo 109, inciso 3, apartado d, de la Ley N° 5.571, y en los alcances de los artículos 86, 87 y 95 del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004.

ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCESE que todas las contrataciones y pagos serán realizados previo concurso de precios, conforme lo previsto en el Régimen de Contrataciones del Estado, por intermedio de la Dirección de Administración Jurisdiccional.

ARTÍCULO 5º: DISPÓNESE que al momento de la cancelación del presente fondo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley N° 5.571, se deberá presentar ante la Contaduría General de la Provincia, el listado de beneficiarios correspondiente.

ARTÍCULO 6º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Producción.

ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto y a la Contaduría General de la Provincia; y pásese al Ministerio de Producción, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Ing. Claudio Horacio Anselmo

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 1192

Corrientes, 2 de mayo de 2022

Visto:

El expediente N° 500-25-02-00456/2022 caratulado: "MINISTERIO DE PRODUCCIÓN- SECRETARIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA-S/ FONDO ESPECIAL PARA

AFRONTAR LA ETAPA III DEL PROGRAMA “DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CULTIVO DE LA NUEZ PECAN EN LA PROVINCIA DE CORRIENTES”, y;

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 05-Ministerio de Producción, por la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES (\$ 67.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, con el objeto de afrontar la ejecución de la Etapa III del Programa “Desarrollo Productivo del Cultivo de la Nuez Pecan en la Provincia de Corrientes”; el que será destinado para la adquisición de plantas de nuez pecan, combustible, insumos y maquinarias.

Que obran en autos, a fs. 01 y vta. solicitud del Secretario de Agricultura y Ganadería del Ministerio de la Producción; a fs. 04 comprobante de contabilidad de reserva; y a fs. 07/11 copia del decreto N° 747 de fecha 05 de abril de 2021, el que aprobó la constitución de un fondo especial para la ejecución de la Etapa II del citado Programa y el proyecto de decreto para la constitución del presente fondo.

Que a fs. 12/13 intervino la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, quien emitió el informe técnico contable correspondiente, en el que indicó el trámite a seguir en autos y efectuó el encuadre legal correspondiente; y a fs. 14 y vta. se expidió la Dirección de Asesoría Legal del citado Ministerio a través del Dictamen N° 194 de fecha 17 de marzo de 2022, en el cual no formuló objeciones respecto del trámite auspiciado.

Que a fs. 13 el Ministro de Producción remitió las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia, la que se expidió a fs. 16/17 a través de los Informes N° 149/2022 de la Dirección de Contabilidad, y N° 154/2022 de la Dirección de Control Interno, ambas sin formular objeciones; y a fs. 18 intervino la Tesorería General de la Provincia quien opinó en igual sentido.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 3.055/2004, Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5° inciso b, y 11; y expresas excepciones de los artículos 6° inciso e, 28 y 29 último párrafo, todos del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004; como así también en lo establecido en el artículo 109 inciso 3 apartado d, de la Ley N° 5.571; y artículos 86, 87 y 95 del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: CONSTITÚYASE en la Jurisdicción 05 - Ministerio de Producción, un fondo especial por la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES (\$ 67.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, con el objeto de afrontar la ejecución de la Etapa III del Programa “Desarrollo Productivo del Cultivo de la Nuez

Pecan en la Provincia de Corrientes”; el que será destinado para la adquisición de plantas de nuez pecan, combustible, insumos y maquinarias.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, a emitir el Libramiento de Entrega de Fondos contra la Tesorería General de la Provincia y a su favor, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones de los artículos 5º inciso b, y 11; y expresas excepciones de los artículos 6º inciso e, 28 y 29 último párrafo, todos del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004; como así también en lo establecido en el artículo 109 inciso 3 apartado d, de la Ley N° 5.571; y artículos 86, 87 y 95 del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004.

ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCESE que todas las contrataciones y pagos serán realizados previo concurso de precios, conforme a lo previsto en el Régimen de Contrataciones del Estado, por intermedio de la Dirección de Administración Jurisdiccional.

ARTÍCULO 5º: DISPÓNESE que al momento de la cancelación del presente Fondo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley N° 5.571, deberá presentar ante la Contaduría General de la Provincia, el listado de beneficiarios correspondiente.

ARTÍCULO 6º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Producción.

ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Ing. Claudio Horacio Anselmo

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 1193

Corrientes, 2 de mayo de 2022

Visto:

El expediente N° 150-00412/2021 caratulado “SECRETARÍA DE ENERGÍA; CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y LA SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES”, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca suscripto el 22 de febrero de 2022 entre la Secretaría de Trabajo y la Secretaría de Energía de la provincia de Corrientes.

Que a fojas 1/13 la Dirección de Desarrollo de Energías Renovables de la SE eleva proyecto de convenio a suscribirse entre la Secretaría de Energía y la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Corrientes, con la descripción de las actividades a realizarse inicialmente.

<p>Que de fojas 14/19 a solicitud del Secretario de Energía, Dr. Arturo Juan Busso, intervienen las distintas direcciones de la Secretaría de Energía.</p> <p>Que a fojas 21 interviene el Secretario de Trabajo Jorge R. Rivolta compartiendo en su totalidad el proyecto de convenio obrante a fojas 02/04.</p> <p>Que la suscripción del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca entre la Secretaría de Trabajo y la Secretaría de Energía de la Provincia de Corrientes, tiene como objetivo lograr vínculos permanentes de cooperación para alcanzar una mejora en la calidad de los servicios y prestaciones de ambas instituciones, para la mejor satisfacción de necesidades y demanda de sus beneficiarios, coordinando sus relaciones y compromisos recíprocos.</p> <p>Que dicha cooperación y asistencia se materializará por ambas instituciones promoviendo y facilitando la realización de actividades de sensibilización, capacitación y difusión que vinculen a sus organismos dependientes para contribuir a la calidad del servicio que prestan.</p> <p>Que para el cumplimiento de sus fines ambas partes aportarán los recursos necesarios, adecuándolos a las disponibilidades económicas y presupuestarias de ambas entidades.</p> <p>Que a fojas 23 y vta. interviene la Asesoría Legal de la Secretaría de Energía, con dictamen favorable de fecha 27 de julio de 2021.</p> <p>Que a fojas 24/25 por Resolución Nº 369 del 23 de agosto de 2021, el Secretario de Energía de Corrientes, aprueba y suscribe el convenio con la Secretaría de Trabajo, cuya copia certificada obra de fojas 27/28.</p> <p>Que a fojas 30 interviene Fiscalía de Estado, por Dictamen Nº 00208 de fecha 17 de marzo de 2022 "...no dándose los supuestos en los que debe intervenir esta Fiscalía (Arts. 36 y 37 de la Ley Nº 5853), no resulta en esta instancia necesario el Dictamen Jurídico de este órgano Asesor."</p> <p>Que la Ley Nº 6073 crea en su artículo 4º la Secretaría de Energía y establece entre sus atribuciones, funciones y objetivos la de establecer convenios de coparticipación e intercambio de tecnologías con entidades públicas o privadas que propendan a la capacitación y enriquecimiento de profesionales de la provincia en el ámbito energético.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por en el artículo Nº 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca entre la Secretaría de Trabajo y la Secretaría de Energía de la Provincia de Corrientes, el que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia a la Secretaría de Trabajo y pásese a la Secretaría de Energía, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo</p>	<p style="text-align: center;">Decreto Nº 1194 Corrientes, 2 de mayo de 2022</p> <p>Visto: El expediente Nº 540-09-04-429/2021, caratulado: ADMINISTRADOR GENERAL DEL ICAA ING. HID. Y CIV. MARIO R. RUJANA-S/GERENCIA DE GESTIÓN ECONÓMICA, y Considerando: Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación de la Resolución Nº 127 de fecha 17 de marzo de 2022, dictada por la Administradora General del Instituto Correntino del Agua del Ambiente (ICAA). Que atento a la normativa vigente resulta necesario la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativa del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 03 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE en todos sus términos la Resolución Nº 127 de fecha 17 de marzo de 2022, dictada por la Administradora General del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), la que pasa a formar parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA) y archívese. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Ing. Claudio Horacio Anselmo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1199 Corrientes, 2 de mayo de 2022</p> <p>Visto: El expediente Nº 900-2.963/2021, CARATULADO SIIF: 127900000-002.963/2021- REF.: "INVICO-GERENCIA DE PROYECTOS - REF.: E/PLIEGO LIC. PÚBLICA Nº 06/2021- OBRA: CONST. 32 VIV. OB. COMP. ARBOLADO Y A. P. DEL CONJ. GR. 1 -LOC: GOYA-CORRIENTES", con sus agregados Cuerpo 1 (Anexos I y II), Cuerpo 2 (Anexo I) y agreg. por cuerda floja Expedientes en fotocopias Nros. 900-3.296/2021, 900-3.476/2021 (con sus agregados forma fija 900-3.486/2021, 900-3.489/2021 y 900-3.493/2021); 900-4.116/2021, 900-3.175/2021, 900-3.321/2021 y 900-4.026/2021, y Considerando: Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución Nº 2 de fecha 26 de enero de 2022, dictada por el Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO), a través de la cual se dispuso: "ART. 1º.- APROBAR la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/2021, de este Instituto de Vivienda de Corrientes, correspondiente a la</p>
--	---

<p>Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 32 VIVIENDAS, OBRAS COMPLEMENTARIAS, ARBOLADO Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL CONJUNTO, GRUPO 1-DEPARTAMENTO GOYA-CORRIENTES", en el Marco del "Programa Casa Propia-Construir Futuro"-Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat", con un Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS (\$150.157.885,12.-), por el Sistema de Ajuste Alzado, y un plazo de ejecución de TRESCIENTOS (300) DÍAS CORRIDOS; todo ello, de acuerdo a lo previsto en los artículos 6º y 12, inciso a), de la Ley de Obras Públicas Nº 3079 y su Decreto Reglamentario Nº 4800/72 y Tope establecido por Decreto Nº 359/2021. ART. 2º.- ADJUDICAR a la Empresa "ALFA CONSTRUCCIONES - SUCESIÓN de DIERINGER ARTURO ORLANDO", la ejecución de la obra, correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/2021, de este Instituto "CONSTRUCCIÓN DE 32 VIVIENDAS, OBRAS COMPLEMENTARIAS, ARBOLADO Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL CONJUNTO, GRUPO 1 - DEPARTAMENTO GOYA - CORRIENTES", en el Marco del "Programa Casa Propia-Construir Futuro"-Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat", por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON NUEVE CENTAVOS (\$179.225.287,09.-), por el Sistema de Ajuste Alzado, y un plazo de ejecución de TRESCIENTOS (300) DÍAS CORRIDOS, suma equivalente a 1.967.778,73 UVIs de acuerdo a la cotización de \$91,08 por UVIs establecida por el BCRA para el día 17/09/21; habiéndose imputado, en forma definitiva, dicho monto en la Partida Nº 34-00-16-51-421, en el Ejercicio Económico del año 2022. Debiendo suscribirse el Contrato Correspondiente. ART. 3º.- ACEPTAR la renuncia por parte de la Contratista a eventuales reclamos por adicionales emergentes a circunstancias no previstas en el proyecto, (Anexo 1 – Cuerpo 1 - fs. 55). ART. 4º.- ELEVAR al Poder Ejecutivo Provincial para la ratificación de lo actuado, a través del Decreto correspondiente. ART. 5º.- COMUNICAR, registrar, pasar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para la gestión del Decreto pertinente, y archivar".</p> <p>Que en el Considerando de la norma aludida, se efectúa una cita de los antecedentes documentales y técnicos, vinculados al procedimiento licitatorio implementado en estos actuados.</p> <p>Que a fs. 267 la Gerencia de Administración y Finanzas del INVICO, expresa: "Conforme al informe de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Nº 06/2021 a fs. 250-251 y Providencia de Intervención Nº 5711/21 a fs. 252 para la adjudicación de la obra de referencia, se informa que se toman los recaudos necesarios para su afectación presupuestaria al ejercicio año 2022.</p> <p>La imputación presupuestaria definitiva que corresponde, a nivel de Actividad u Obra es la que a continuación se consigna: 34-00-16-51-421 por la suma \$179.225.287,09.</p> <p>Que en función a la opinión vertida por la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Instituto de Vivienda de Corrientes a fs. 264 y vta., el Interventor de dicho organismo, dicta la</p>	<p>Resolución Nº 2 de fecha 26 de enero de 2022, en los términos del ejemplar que en copia certificada luce a fs. 270/273.</p> <p>Que a fs. 277/278 y vta., y 318 y vta. Fiscalía de Estado emite Dictámenes Nº 00110 de fecha 7 de febrero de 2022 y Nº 00324 del 26 de abril de 2022, respectivamente, solicitando recaudos previos.</p> <p>Que en función de lo solicitado precedentemente, a fs. 280/312 y 320/323, vuelve a intervenir el Instituto de Vivienda de Corrientes.</p> <p>Que a fs. 315 luce informe de la Dirección Registro de Constructores y Consultores del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, manifestando que la Empresa "SUCESIÓN DE DIERINGER ARTURO ORLANDO" – CUIT Nº 20-10567199-8, cumple con lo establecido en los artículos 2, 22 y 24 del Decreto Nº 2.328/2012 y artículo 2 del Decreto Nº 536/2013, por lo que queda habilitada a ser considerada su oferta.</p> <p>Que a fs. 316 y vta. se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a través del dictamen de fecha 26 de abril de 2022.</p> <p>Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley Nº 6.233, artículos 6º y 15, a fs. 324 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera precedente la continuidad de lo gestionado.</p> <p>Que atento a los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados, se estima pertinente aprobar la Resolución Nº 2 de fecha 26 de enero de 2022, emitida por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes, que en copia certificada luce a fs. 270/273.</p> <p>Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 2 de fecha 26 de enero de 2022, emitida por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes, cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: EI presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Osvaldo Claudio Polich</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1204 Corrientes, 2 de mayo de 2022</p> <p>Visto: El expediente Nº 190-00570-2022 del registro del Ministerio de Turismo; y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Turismo solicita incorporar recursos al presupuesto vigente como consecuencia de mayor recaudación registrada en el concepto 12303 – DONACIONES destinada a afrontar gastos derivados del</p>
--	--

<p>Centro de Conservación Aguará para el cuidado, rescate y recuperación de la fauna afectada por los incendios ocurridos en la Provincia.</p> <p>Que de acuerdo a la información que adjunta el área y el análisis técnico llevado a cabo por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria planteada.</p> <p>Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.</p> <p>Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.</p>	<p>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 08/2022 y de recursos N° 63/2022 de la jurisdicción 19-Ministerio de Turismo las que, como anexos, forman parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Turismo</p> <p>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Turismo, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini Lic. Sebastián Slobayen</p>
---	--

Resoluciones

<p>Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes (Ley N° 3681/1982 - Decreto N° 3100/1982) Resolución N° 0949-I 17 de noviembre de 2021</p> <p>Comisión de Calificación y Clasificación de Documentación en Condiciones de ser Eliminados</p> <p>LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE DOCUMENTACIONES DEL INSTITUTO DE LOTERÍA Y</p>	<p>CASINOS DE CORRIENTES, INSTITUIDA POR RESOLUCION N° 0949-I DEL 17/11/2021, COMUNICA A TODOS LOS INTERESADOS QUE LAS DOCUMENTACIONES EN CONDICIONES DE SER ELIMINADAS SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN UNA NÓMINA QUE SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN EN LA OFICINA DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DEL ORGANISMO, SITO EN LA CALLE CORDOBA N° 915 – 1° PISO – DE LA CIUDAD CAPITAL, DURANTE EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DIAS A CONTAR DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO.</p> <p>Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes I: 13/06 V: 21/06</p>
---	---

Sección Judicial

Citaciones - Capital

<p>Expte. N° 199400/20</p> <p>La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 9, de esta ciudad de Corrientes, Dra. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ, hace saber por dos días que en los autos caratulados: "DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)", Expte. N° 199400/20, en trámite ante la Secretaría N° 19, se ha dictado la Resolución que transcripta en su parte pertinente dice: "N° 88. Corrientes, 07 de junio de 2022. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1°) REGULAR los honorarios profesionales de la sindicatura, por la labor desarrollada en el presente proceso, a la Cdora. ERIKA ALEXANDRA ORTIZ, por el monto de pesos cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta y dos con dieciséis centavos (\$469.762,16). 2°) REGULAR</p>	<p>los honorarios profesionales de los Dres. CARLOS JORGE LÓPEZ y MARÍA SILVIA ARAUJO, en la suma de pesos doscientos un mil trescientos veintiséis con sesenta y cuatro centavos (\$201.326,64). 3°) PUBLÍQUESE EDICTOS por dos días en el Boletín Oficial de esta ciudad, haciendo conocer la presentación del informe y proyecto de distribución final y de la regulación de honorarios (Art. 218 L.C.Q.). 4°) INTIMAR a los profesionales a acompañar constancia AFIP-DGI, en el plazo de 48 de notificada de la presente. 5°) INSÉRTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE. Fdo. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ – Juez – Juzgado Civil y Comercial N° 9 – Corrientes". Publíquese por dos días sin necesidad de previo pago. Secretaría N° 19 – Corrientes, 08 de junio de 2022.-</p> <p>Dra. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ I: 13/06 V: 14/06</p>
--	--

Citaciones - Interior

Expte. N° PXL 21450/18

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a ALEJANDRO DANIEL SAUCEDO, D.N.I. n.° 25.054.377, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 276 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...06.... días del mes de junio de dos mil veintidós; ... FALLO: 1°). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a ALEJANDRO DANIEL SAUCEDO, D.N.I. n.° 25.054.377, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto a los delitos de DESOBEDIENCIA JUDICIAL y HURTO SIMPLE, previsto en los artículos 239 y 162 del Código Penal, se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3°, y 62, inciso 2°, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2°). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 06 de junio de 2022.

Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria
I: 13/06 V: 21/06

Expte N° PXL 21507/18

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a ALEJANDRO DANIEL SAUCEDO, D.N.I. n.° 25.054.377, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 277 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...06..... días del mes de junio de dos mil veintidós; ... FALLO: 1°). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a ALEJANDRO DANIEL SAUCEDO, D.N.I. n.° 25.054.377, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de AMENAZAS SIMPLES, previsto en el

artículo 149 bis, 1° párrafo, 1° supuesto del Código Penal, se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3°, y 62, inciso 2°, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2°). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 06 de junio de 2022.

Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria
I: 13/06 V: 21/06

Expte. N° PXG 28847/18

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción N° 3 y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Corrientes, Dr. Dario Alejandro Ortiz, Secretaría N° 6, a cargo del Dr. Ricardo Aníbal Ferrara, en los autos caratulados "Insaurralde Ezequiel Osvaldo P/ Lesiones Graves - Goya (TOP 9890)" PXG 28847/18, se ha dispuesto notificar por Edictos, al ciudadano: Ezequiel Osvaldo Insaurralde, con ultimo domicilio conocido en San Juan y Cialzeta; de la Resolución dictada en el día de la fecha, la que transcrita en lo pertinente dice: "Goya, Ctes. 06 de Junio de 2.022....;; Resuelvo: 1°) Dejar sin efecto la declaración de rebeldía de Insaurralde Ezequiel Osvaldo, D.N.I. Nro. 33.509.627, con domicilio en San Juan y Cialzeta, de esta ciudad, cesando en consecuencia la orden de detención que pesaba en su contra.- 2°) ... 3°) ... 4°) ...

Notifíquese por Edictos. Oficiése. Fdo.: Dr. Darío Alejandro Ortiz; Juez. Ante Mí: Dr. Ricardo Aníbal Ferrara; Secretario."

Dr. Ricardo Aníbal Ferrara. Secretario.
I: 13/06 V: 21/06

Expte N° Z199294/21

Juzgado de Paz de la Localidad de La Cruz (Corrientes), a cargo de la Dra. Mariel Méndez Ribeiro (Jueza), Secretaría única a cargo de la Dr. Claudio Luis Ramón López (Secretario), Cita Y Emplaza por el término de 15 (días) días para que comparezcan a estar a derecho a herederos de Elsa Estheher Gonzalez, conforme lo ordenado en los autos "Diaz Clementino C/ Gonzalez Elsa Esther Y Benitez Jose Elidio S/ Acción De Nulidad" Expte N° Z199294/21, que tramita por ante dicho Juzgado, ello bajo apercibimiento de que vencido el plazo se nombre Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por 2 (Dos) días. - La Cruz Corrientes, 16 marzo de 2022.

Dra. Mariel Méndez Ribeiro - Juez
Dr. Claudio Luis Ramón López - secretaria
I: 13/06 - V: 14/06

Expte N° PXL 26959/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Miguel Duarte, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 296 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...09..... días del mes de junio de 2022, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta causa de cita precedente PXL 26959/20, caratulada: "DUARTE MIGUEL P/SUP. DAÑOS SIMPLES, AMENAZAS Y LESIONES LEVES. P. LIBRES", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a Miguel Duarte, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito que se le atribuyere en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Ante mí: Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí, Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria."

Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria
I: 14/06 V: 21/06

Expte. N° 6790/20

El Sr. Juez Civil, Comercial, Familia, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Saladas, Corrientes, Dr. Edgardo Félix Blanco, Juez Sustituto, hace saber que en los autos caratulados: "Aguirre Lisandro Fabián Y Aguirre Gerardo Daniel C/ Municipalidad De Saladas S/ Prescripción Adquisitiva" (Ordinario), Expte. N° 6790/20 que se tramita por el Juzgado a su cargo sito en calle Alvear N° 1281, Secretaria autorizante, se ha resuelto citar por el termino de Quince (15) días, debiendo publicarse edictos por dos días en el Boletín Oficial y un Diario Local, para que comparezcan a estar a derecho todas aquellas personas que se consideren con derecho al inmueble que se pretende prescribir individualizado en el Plano de Mensura N° 4115-T, ubicado en la Planta urbana de la ciudad de Saladas, Ctes, en la Manzana 70, Lote 15 según

Catastro, cuyos limites son: al norte en sus puntos A-B 22,70 mts. sobre calle Italia (tierra), al Este en sus puntos B-C con 57,48 mts. lindan s/Mra. Suc. Yaya Antonio; al Sur, en sus puntos D-C, con 22,52 mts., linda con terreno municipal y al Oeste , en sus puntos A-D con 57,88 mts. linda con Sotelo Francisco Omar y otra, Ramírez Gabina y Acosta Demetrio. El inmueble tiene una superficie total a prescribir de 1.300,74 mts cuadrados, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, inscripto en la Dirección General de Catastro con partida inmobiliaria Q1-6845-1, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que los representen en él juicio. Saladas, Ctes., 22 de abril de 2.022. Dr. Edgardo Félix Blanco. Juez Sustituto. Juzgado Civil, Comercial, Familia, Niñez Y Adolescencia De La Ciudad De Saladas, Corrientes

Dra. Silvana P. del Fabbro – secretaria
I: 14/06 – V: 15/06

Expte N° BXP 7562/20

El Juzgado Civil y Comercial, Laboral y de Familia de la ciudad de Bella Vista corrientes, a cargo de la Dra. Irma L. Sánchez de Tatarinoff, Juez, Ubicado en calle Salta N° 801 de la Ciudad de Bella Vista Corrientes, correo electrónico: jcvcomlab-bvista@ juscorrientes.gov.ar, teléfono 3777-453301, en las actuaciones". "Robledo Juana C/ Roberto Federico Rodríguez S/ Prescripción Adquisitiva" Expte N° BXP 7562/20 ", cita y emplaza por el término de diez (10) días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble chacras N° 336 y 336 bis, de la primera Sección Rural Sur ubicado en la localidad de Bella Vista, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes, al Folio Real Matrículas N° 8449 y 8450, Tomo 1 F° 78/79 del año 1952, e individualizado en la Dirección de Catastro bajo Adrema B1 2968-2, con las siguientes medidas: A-B Frente y contrafrente: 817.33 metros, metros, B-C Fondo y contrafondo: 425,20 metros, lo que hace una superficie total de: Treinta y cuatro Hectáreas, Setenta y Cuatro Áreas, Noventa y seis C/02 Centiáreas, cuyos linderos son: al Norte: Calle Publica sin nombre, al Oeste: Floreal Rodríguez , al Sur: Felix Haberle y al Este: Calle Publica sin nombre todo conforme al Plano de Mensura N° 3361 S, a presentarse en la causa: Robledo Juana C/ Roberto Federico Rodríguez S/ Prescripción Adquisitiva. Expte. N° 7562/20, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución N° 2340 de fecha 2 de marzo de 2021, cuya parte pertinente se transcribe: "... Cítese mediante edictos a terceros que pudieren alegar derechos sobre el inmueble de autos, bajo apercibimiento de designar Defensor oficial, los que se publicaran en el Boletín oficial y un diario de la capital provincial por el termino de Dos días y fijándose en el Transparente del Juzgado y sitios públicos acostumbrados por igual termino.- "Bella Vista. Corrientes, 10 de mayo de 2022-

Dra. María Denegri – prosecretaria
I: 14/06 – V: 15/06

Remates - Interior

Expte N° 109 41794/1

La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nro. 9 de esta Ciudad de Corrientes, DRA. MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ, hace saber por dos días que en los autos caratulados: "INCIDENTE DE LIQUIDACION DE BIEN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE AL FOLIO REAL MATRICULA N° 1520 – DEPARTAMENTO CAPITAL "A" EN AUTOS : GONZALEZ FELIX AUGUSTO Y EMPRESA SAN JORGE S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA) Expte N° 109 41794/1 en trámite ante la Secretaria N° 19, el *Martillero PEDRO PABLO SILVA, Mat. N° 392*, procederá el día 22 de Junio de 2022 a las 10,00 horas, en su escritorio sito en calle Catamarca N° 653, al REMATE EN PUBLICA SUBASTA, CON BASE y al mejor postor, con todo lo clavado plantado y/o de cualquier manera adherida al suelo los siguientes inmuebles: PRIMER INMUEBLE: Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes al Folio Real Mat 1520 del departamento de Capital -A- Ubicado en la ciudad de Corrientes, que es parte del Lote N° 21, de la manzana N° 509 sobre calle Lisandro Segovia N° 2279 entre Madariaga y Peruggoria, que según plano del Agr. Eduardo A. Maciel del 27/9/74 se individualiza como Lote 21/I y consta de 8,80 ms de frente al Oeste y 8,89 ms de c/ frente, por 19,55 ms de fondo al Norte y 19,64 ms de c/ fondo. SUPERFICIE: 173,3158 m2. Linderos: NORTE Y OESTE, resto del mismo inmueble que se reserva el vendedor Agustín Dabrio (Lote N° 21/II del plano). Oeste: Su Frente, calle Lisandro Segovia; Sud, lote N° 20 de Eusebio Rodríguez. ANTECEDENTE DOMINIAL: Tomo 7°; Folio: 1598; N° 1464, Año: 1975. Dpto. Capital. GRAVAMENES: 1) Cancelado. 2) Embargo en autos: "Dirección Nacional de Recaudación Previsional c/ Félix Augusto González s/ Ejecución Fiscal" Expte N° 1.192. Juz.Fed.1ra. Inst.-Ctes. Cap. Monto: \$ 20.977,00 más \$ 4.195,00. N° y Fecha de M.E. 9926-11/9/78. 3) Cancelado 4) Cesión de Boleto A F. de: FELIX AUGUSTO GONZALEZ, arg. cas. M.I. N° 5.650.335. Dom, Cap. Documento Privado N° de fecha 20.11.87 s/ Acta N° 487 – F° 191- L° 4to. Precio A 18.000. N° y Fecha de ME 1260/21.2.89. 5) Embargo en autos: "Sosa Benjamín Simeón c/ Soto y Félix González s/ Prepara Vía Ejecutiva" Expte. N° 29.686. Juz. Civ. y Com. N° 3. Ctes. Cap. Monto A 80.758,96. N° y Fecha de M.E. 7667-16/08/89. 6) Embargo en Autos: "Sosa Benjamín Simeón c/ Rufina Hedy Hemilce Soto y otro s/ Ejecutivo" Expte N° 31.412. Juz. Civ y Com. N° 2 – Ctes. Cap. Monto: A 812.324,7561. N° y Fecha de ME. 12563-5/12/89. 7) Embargo en autos. "Álvarez, José Ricardo c/ Félix Augusto González s/ Ind" (IEP)* Juz Lab. N° 1. Ctes. Cap. Monto: no expresa. - N° y Fecha de M.E. 11.073-22/11/93. *Expte 11.259.- 8) Complementario Embargo en Autos: "Álvarez, José Ricardo c/ Félix Augusto González s/ Ind" (IEP) Expte N° 11.259 Juz. Lab. N° 1 Ctes. Cap. Se establece como monto del embargo del asiento precedente la suma de \$ 615,07 más \$ 142,19. N° y Fecha de M.E. 7.296-7/7/94.- 9)

Transformación de Embargo: en autos "Álvarez, José Ricardo c. Félix Augusto González s/ Ind" Expte. 11259. Juz. Lab. N° 1 Ctes. Cap. Se transforma en Definitivo el Embargo Preventivo del Asiento N° 7. N° y Fecha de M.E.: 8914-12/08/94.- 10) Embargo en autos: I.E.H. en autos: "Sosa Benjamín Simeón c/ Rufina Hedy Emilce Soto s/ Desalojo" Expte N° 31.341. Juz, Civ y Com. N° 2. Ctes. Cap. Monto: \$1.898,56.- N° y Fecha de M.E.: 14.829-16/12/94. 11) Embargo en Autos: "Dirección de Recaudación Previsional (Hoy Fisco Nacional D.G.I.) c/ González Félix Augusto s/ Ejecución Fiscal" Expte- N° 187/92. Juz, Fed. 1ra. Inst. Ctes. Cap. Monto: \$ 15.572,23 más \$ 1.800. N° y Fecha de ME. 4086-22/3/95. 12) Embargo en autos: "Banco de la Nación Argentina c/ González Félix Augusto y Otra s/ Juicio Ejecutivo" Expte 148/95 Juz, Fed, 1ra, Inst. – Ctes. Cap. Monto: \$ 14.284,64 más \$ 7.000.- N° y Fecha de M.E.: 7.460-19/5/95. 12) Embargo en autos. Incidente de Ejecución de Honorarios N° 1 (Dres. G. Yanzi-Martínez) en autos: "López, José Héctor c/ Félix Augusto González y Magdalena L. Gómez de González s/ Ejecución Hipotecaria Expte N° 42732- Juz. Civ. y Com. N° 2 – Cap. Oficio del 21/9/2000. Monto \$ 7.679,07 más \$ 2.303. N° y fecha de ME 14771-09/10/2000. 13) Embargo en autos: Incidente de Ejecución de Honorarios N° 2 (Dres. G. Yanzi- Martínez) en autos: "López, José Héctor c/ Félix Augusto González y Magdalena L. Gómez de González s/ Ejecución Hipotecaria" Expte N° 42.732- Juz. Civ. y Com. N° 2 – Cap. Oficio del 21/9/2000. Monto \$ 1.493 más \$ 448. N° y fecha de ME 14772-09/10/2000. ADREMA: A1-44442-1. DEUDAS: Con la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes: al 17/03/22: NO REGISTRA. ESTADO DE OCUPACIÓN: En el lugar son atendidos por una persona que dice ser y llamarse Jorge Félix González D.N.I. N° 23.503.573 quien habita el mismo en carácter de poseedor veinteañal. Dicho inmueble se encuentra en regular estado de conservación SEGUNDO INMUEBLE: Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes al Folio Real Mat 2942 del departamento de Capital -A- Ubicado en la ciudad de Corrientes, sobre calle Lisandro Segovia entre Madariaga y Peruggoria; Manzana N° 509; Lote 21/II; constante de 1.20 mts de frente sobre calle Lisandro Segovia, 10 mts de c/ frente por 29,90 de fondo al Norte y su c/fondo al Sur una línea quebrada que partiendo del frente rumbo al Este, letra B' hasta C' 19,55 mts hacia el Sur, hasta letra D', 8,89 mts; de allí hasta la línea de c/ frente 10,31 mts; SUPERFICIE: 125,9.242 m2. Linderos: Norte: Casilda Solari de Martínez; SUR: Lote 21/I y Eusebio Rodríguez; Este, Ramon Rodríguez; Oeste, Lisandro Segovia y Lote N° 21/I. ANTECEDENTE DOMINIAL: Tomo 5°; Folio: 624; N° 615, Año: 1955.- Reinscripto T° 254; F° 79.924; N° 38032, año 1943. GRAVAMENES: 1) Embargo en autos: "Dirección Nacional de Recaudación Previsional c/ Félix Augusto González s/ Ejecución Fiscal" Expte N° 1.192. Juz.Fed.1ra. Inst.-Ctes. Cap. Monto: \$ 20.977,00 más \$ 4.195,00. N° y Fecha de M.E. 9926-11/9/78. 2) Cancelado 3) Embargo en autos: "Sosa Benjamín Simeón c/ Soto y Félix González s/

<p>Prepara Vía Ejecutiva" Expte N° 29.686. Juz. Civ y Com N° 3.- Ctes – Cap. Monto: A 80.758,96.- N° y Fecha de M.E: 7667 – 16/8/89.4) Embargo en autos: "BANCO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES C. JORGE RAMÓN AQUINO, RAMONA CARLINA MONZON AQUINO, FELIX AUGUSTO GONZALEZ, Y MAGDALENA LEONOR GOMEZ DE GONZALEZ S/EJECUTIVO" Expte 52892. juzgado de paz letrado n°3- capital. \$0,10. N.º y fecha de M.E. 5348-280792 5) Embargo en autos "DGI (ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL) c/ González Félix Augusto s/ Ejecución Fiscal" Expte 456/97. Juzg. Fed. Ctes. Monto: \$ 7.122,65. Oficio 99-16/03/98. N° y Fecha de ME 4332-19/03/98. 6) Embargo en autos. Incidente de Ejecución de Honorarios N° 2 (Dres. G. Yanzi- Martínez) en autos: "López, José Héctor c/ Félix Augusto González y Magdalena L. Gómez de González s/ Ejecución Hipotecaria" Expte N° 42.732- Juz. Civ. y Com. N° 2 – Cap. Oficio del 21/9/2000. Monto \$ 7.679,07 más \$ 2.303. N° y fecha de ME 14771-09/10/2000. 6) Embargo en autos. Incidente de Ejecución de Honorarios N° 2 (Dres. G. Yanzi- Martínez) en autos: "López, José Héctor c/ Félix Augusto González y Magdalena L. Gómez de González s/ Ejecución Hipotecaria" Expte N° 42732- Juz. Civ. y Com.</p>	<p>N° 2 – Cap. Oficio del 21/9/2000. Monto \$ 1493 más \$ 448. N° y fecha de ME 14772-09/10/2000. ADREMA: A1-6207-1. DEUDAS: Con la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes: al 29/03/2022: \$ 51.459,63. CONDICIONES DE LA SUBASTA: BASE DE VENTA: PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA. (\$ 4.913.850,00). SEÑA 10 % Haciéndose saber que en autos se encuentra abierta en el Banco de Corrientes S.A. la Cuenta Judicial N° 913759 CBU N° 0940099328009137590019, exigiéndose a quien resulte comprador, en el acto de suscribir el respectivo boleto, la constitución de domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley. COMISION: 4%, la que se podrá efectuar a través de transferencia electrónica al CBU que indique el Martillero. El saldo deberá ser depositado una vez aprobada judicialmente la subasta. Para informes dirigirse al martillero actuante en el lugar del remate o al Cel 3794803098. Visitas: El día previo (21/06/22) a la subasta de 13,00 a 17,00 hs. Corrientes, 14 de junio de 2022.</p> <p>Dra. Marina Alejandra Antúnez. Juez. Dra. Grieco Barrionuevo Stefania. Sec. I: 14/06 – V: 15/06</p>
--	---

Sección General

Licitaciones

<p style="text-align: center;">Ministerio de Educación Licitación Pública N° 10-2022</p> <p>Licitación Pública N° 10-2022 Objeto: Ampliación del Colegio Secundario Mahatma Gandhi – Yataity Calle – Departamento Lavalle - Provincia de Corrientes Presupuesto Oficial: \$ 82.294.632,62 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 05/07/2022 - Hora 9:00 am Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663 Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Valor del Pliego: \$20.000.- Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2º Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.) Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación Ministerio de Educación I: 02/06 – V: 15/06</p> <p style="text-align: center;">Ministerio de Educación Licitación Pública N° 11-2022</p> <p>Licitación Pública N° 11-2022 Objeto: Construcción Colegio Garabi – Jose Rafael Gómez (Garabi) – Departamento Santo Tome - Provincia de Corrientes Presupuesto Oficial: \$94.469.335,70</p>	<p>Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 05/07/2022 - Hora 10:00am Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663 Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Valor del Pliego: \$20.000.- Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación Ministerio de Educación I: 02/06 – V: 15/06</p> <p style="text-align: center;">Ministerio de Educación Licitación Pública N° 12-2022</p> <p>Licitación Pública N° 12-2022 Objeto: Ampliación y Refuncionalización del Colegio Secundario Amado Bonpland y Jardín Anexo en Escuela N°413 – Bonpland – Departamento Paso de los Libres - Provincia de Corrientes Presupuesto Oficial: \$190.894.554,21 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 05/07/2022 - Hora 11:00am Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663 Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Valor del Pliego: \$20.000.-</p>
---	---

<p>Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación Ministerio de Educación I: 02/06 – V: 15/06</p> <p style="text-align: center;">Ministerio de Desarrollo Social Licitación Pública N° 07 / 22</p> <p>Exp. N° 953-04739-2020 APERTURA: 12 de JULIO de 2022 HORA: 09,00 Autorizado por Decreto N° 1449/22 de fecha 23-05-22 MOTIVO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "SISTEMA DE DETECCIÓN, MEDIANTE OVITRAMPAS, PROCESAMIENTO Y GEO REFERENCIACIÓN DE LA PRESENCIA DEL VECTOR AEDES AEGYPTI Y POSTERIOR COMBATE MEDIANTE LA INSTALACION DE MOSQUITRAMPAS", POR EL TERMINO DE 24 MESES. Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 12/07/2022 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 18° del Anexo I del</p>	<p>Decreto N°3056/04). A fin de ser agregado al expediente original, solicitamos que ese Organismo remita a esta Contaduría General (Departamento de Contrataciones), los cinco (5) ejemplares de las publicaciones efectuadas, antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas. INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo N° 902 – 1° piso – ciudad de Corrientes INFORMES TECNICOS: Dirección de administración del Ministerio de desarrollo social de la Provincia, sito en calle Murcia 59 B° Apipé, de la ciudad de Corrientes. ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta N° 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.000 (Son Pesos: treinta mil) PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 261.820.476,56 (Son Pesos: doscientos sesenta y un millones ochocientos veinte mil cuatrocientos setenta y seis con cincuenta y seis centavos) INFORMACION ADICIONAL: www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar Departamento de Contrataciones Contaduría General de la Provincia I: 09/06 V: 15/06</p>
--	---

Convocatorias

<p style="text-align: center;">PAIRIRI S.A.</p> <p>Convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de Junio de 2.022 a las 18 horas en sus oficinas de Juan Pujol N° 941 de la Ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, para tratar el siguiente Orden del Día, 1) Elección de dos (2) accionistas para firmar el acta.- 2) Informe y consideración de las razones para la convocatoria fuera de término.- (Sindica y Contadora).- 3) Consideración de los documentos del art. 234. Inc. 1° de la LGS correspondiente al ejercicio económico N°36 cerrado el 31-10-2020 y el ejercicio económico N°37 cerrado el 31-10-2021.- 4) Consideración de los Resultados, tratamiento y distribución de utilidades y su asignación.- 5) Remuneración del Directorio por sobre el porcentaje establecido por el art. 261 de LGS, atento las funciones técnico administrativas desarrolladas (art. 261 LGS).- 6) Consideración de la gestión del Directorio.- 7) Fijación de número y designación de los integrantes del Directorio y Síndicos Titular y Suplente.- 8) Consideración sobre mantener, modificar o dejar sin efecto la resolución adoptada en la Asamblea Extraordinaria efectuada el 25-06-2021.- Puntos propuestos por la accionista minoritaria: - Consideración de la contratación de una auditoria externa.- - Consideración de la remoción de los integrantes del Directorio.- - Consideración sobre la promoción de la acción social de responsabilidad contra el Sr Jorge Goicoechea.-</p>	<p>- Disolución y liquidación de la sociedad.- - Nombramiento del liquidador.- NOTA: Este llamado a asamblea se realiza en primera y segunda convocatoria simultáneamente, si a la hora de iniciar la asamblea en primera convocatoria, no existiera mayoría suficiente, transcurrido una hora se realiza la asamblea cualquiera fuera el número de asistentes conforme lo dispuesto por el Art. 237 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. EL DIRECTORIO.- I: 08/06 – V: 14/06.-</p> <p style="text-align: center;">Consejo de la Magistratura de Corrientes (Constitución de la Provincia de Corrientes, art. 194) Convocatoria N° 3/22</p> <p>Convoca a inscripción para cubrir cargos en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes: Segunda Circunscripción Judicial Con asiento en la ciudad de Goya: Un (1) cargo de Fiscal Rural y Ambiental. Inscripción: En la página web: http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/consejo-de-la-magistratura/convocatorias. Informes: En la página web: http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/consejo-de-la-magistratura/convocatorias, o al teléfono (379) - 4104331 Plazo: Desde las 00:00 hs. del 16/06/2022 a las 24:00 hs. del 01/07/2022. Requisitos de Admisibilidad: Art. 181 de la Constitución</p>
--	--

Provincial; art. 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia, art. 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y arts. 26, 26 bis y 68 segundo párrafo del Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura.

Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez

Dr. Gustavo G. Ganduglia

I: 13/06 V: 15/06

COO.PRO.SUR.CO. LIMITADA

Convoca a Asamblea General Extraordinaria, el día 1 de Julio del año 2.022, a

la hora 19:30, en la sede social sito en Colonia Mota, Mocoretá, Departamento Monte Caseros, Corrientes, según el siguiente orden del día:

- 1) Lectura del Acta de llamado a Asamblea;
- 2) consideración y Aprobación de Memoria, Estados Contables e informes del Síndico ejercicios económicos cerrados al 31/12/2011, 31/12/2012, 31/12/2013, 31/12/2014, 31/12/2015, 31/12/2016, 31/12/2017, 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020 y 31/12/2021;
- 3) Conformación del nuevo Consejo de Administración y Sindicatura.-
- 4) Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea.-

SERGIO F. BORDIGION, Presidente.-

CLAUDIO EROLTROSCH, Secretario.-

I: 13/06 – V: 14/06.-

Colegio de Kinesiólogos de la Provincia de Corrientes

Se convoca a todos los colegiados para la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA de memoria y balance periodo 2020-2021, para el día sábado 09 julio 2022 a las 9:00 hs

que tendrá lugar en el predio Recreativo del Colegio de Kinesiólogos ubicado en el Perichon de la ciudad de Corrientes Capital, para tratar lo siguiente ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior
- 2.- Lectura de memoria, balance del ejercicio 2020-2021 e informe de Comisión Fiscalizadora. Consideración y posterior aprobación.
- 3.- Designación de 2 (dos) miembros para firmar el Acta de Asamblea.

Rossetti Raul Gustavo, Presidente.-

Benitez Olivares Ma. Laura, Secretaria.-

I: 13/06 – V: 15/06.-

Asociación Correntina de Empleados Provinciales (A.C.E.P.)

La Junta Electoral central de la Asociación Correntina de Empleados Provinciales (A.C.E.P.), Inscripción Gremial otorgada por Resolución N° 361 de fecha 02/05/2006 e inscripta en el Registro respectivo bajo el N° 2459 con carácter de Entidad Gremial de primer grado. Convoca a

todos sus afiliados de conformidad a la disposición estatutarias ART. : "60" y normativas vigentes, a efectos de poner a disposición de todos los afiliados de todos, el padrón que será utilizado en las próximas elecciones de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas, durante un término de 10 días, hábiles para que los mismos soliciten y se subsanen los errores, exclusiones e inclusiones injustificadas. Todas las reclamaciones deberán ser formuladas por escrito a la Junta Electoral antes del término de exhibición estipulada del cual no podrán hacerse reclamaciones siendo la facultad de la Junta Electoral declarar la procedencia o improcedencia del reclamo deducido, resolviendo al respecto en una única instancia.

1) Corrientes Capital: Domicilio Curuzú Cuatia N° 1458, Barrio Progreso, en la sede central se podrán observar los afiliados de Capital, Riachuelo, Barranqueras, Itatí, Paso de la Patria, Ramada Paso, Santa Ana, Resistencia, San Cayetano y San Cosme.

2) Saladas: Domicilio en Coronel Blanco N° 1027, afiliados de Saladas, de Santa Rosa y Tabay.

3) Mercedes: Domicilio en El Curupí N° 1550, Barrio San Martín, afiliados de Mercedes, Felipe Yofre, Perrugorriá y zonas aledañas.

4) Ituzaingo: Domicilio en 3 de Abril N° 1982, afiliados de Ituzaingo, Ita Ibate y Villa Olivari.

5) Virasoro: Domicilio en Ñaenbe s/n, esquina Fernández Blanco, afiliados de Virasoro y de Colonia Liebig y zonas aledañas.

6) Santo Tome: Domicilio en 50 Viviendas, Manzana F, Casa 99, afiliados de Santo Tome Garavi y zonas aledañas.

7) San Roque: Domicilio en Coronel Méndez N° 561, afiliados de San Roque y de Chavarría y zonas aledañas.

8) General Paz: Domicilio en Coronel Monzón, Barrio El Cosmo, afiliados de General Pazy y de Loreto, San Miguel y zonas aledañas.

9) Esquina: Domicilio en Avenida Costanera, Puente Perón N° 120 afiliados de Esquina y zonas aledañas.

10) Bella Vista: Domicilio en Pedro Ferre N° 108, afiliados de Bella Vista.

11) Alvear: Domicilio en Rivadavia N° 435, afiliados de Alvear y la Cruz.

12) Empedrado: Domicilio: Calle: 9 de Julio y Mendoza, afiliados de Empedrado y zonas aledañas.

13) Goya: Domicilio en Manuel Belgrano N° 1549, afiliados de Goya, 9 de Julio, Gobernador Martínez y Lavalle.

14) Mburucuyá: Domicilio: en Eustaquio Miño s/n, afiliados de Mburucuyá, Concepción y zonas aledañas.

15) Paso de los Libres: Domicilio en J.F. Velozo N° 635, afiliados de Paso de los Libres Guaviravi, Yapeyu y zonas aledañas.

16) Curuzú Cuatia: Domicilio en J. de Vera N° 1169, afiliados de Curuzu Cuatia de Sauce, y zonas aledañas.

17) Santa Lucía: Domicilio: Barrio 30 Viv. Mz. 136 Casa N° 18 afiliados de Santa Lucia y zonas Aledañas

18) San Luis del Palmar: Domicilio: en Barrio San Cayetano, 100 Viviendas, Manzana A, Casa 8, Afiliados de San Luis del Palmar y zonas aledañas.

19) Monte Caseros: Domicilio: en Perello N° 626, afiliados

de Monte Caseros Mocoretá y zonas aledañas.

Masullo Dalila, Presidente.-

Juárez Aguirre Patricia, Secretaria.-

I: 13/06 – V: 14/06.-

Fundación para el Desarrollo Universitario de Goya

Convocase a los Miembros de la Fundación para el Desarrollo Universitario de Goya a la Reunión Anual Ordinaria a realizarse el día 30 de Junio de 2.022 a las 20:00 horas en su sede de calle España N° 831 de la ciudad de Goya (Pcia. Ctes.), para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lectura y consideración del acta de reunión anterior.-
- 2.- Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables, Cuenta de Recursos y Gastos e Inventario General de Bienes correspondiente al Ejercicio Económico N°35 finalizado el 30 de Setiembre de 2021.-.
- 3.- Elección de dos miembros presentes para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el acta de la reunión.-

Cr. Antonio Pablo Giuliani, Presidente.-

Esc. Marcos Piasentini, Secretaria.-

I: 13/06 – V: 21/06.-

Comisión Normalizadora ASVESA

Se convoca a los Sres. Socios de la ASVESA de la Localidad de Santa Rosa, Provincia de Corrientes, a la Asamblea General Extraordinaria, en un todo de acuerdo a los Estatutos en vigencia, para el día 07 de Julio del 2022, a las 08:30 horas, y hasta 18:00 Hs en el SUM municipal, sito en calle: Ruta Nacional N°: 118 intersección calle Belgrano de esta localidad, para tratar el siguiente Orden del Día: 1).- Elección de los Miembros de la Comisión Directiva: Presidente; Secretario General; Tesorero; Revisores de Cuentas y Vocales Vocal. Conforme lo establece el Estatuto. Si a la hora fijada no se reúne el quórum reglamentario, la Asamblea General Ordinaria sesionará una hora después en segunda convocatoria con el número de socios presentes. La Comisión Normalizadora Directiva de ASVESA.

MAURICIO DAVID AZAR – PRESIDENTE

I: 14/06 – V: 22/06.-

Comisión Normalizadora CLUB AMISTAD SALADAS

La Comisión Normalizadora S/Res.N°17/2022 (IGPJ), del CLUB AMISTAD SALADAS. Convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria a llevarse a cabo el 06 de julio del 2022 a las 20 horas, en sus instalaciones, sito en calle 25 de mayo N°856 a tratar el siguiente orden del día:

- 1) Lectura y Consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2) Lectura, Memoria y consideraciones. Cuadros y anexos de los Ejercicios Económicos: N°18 (2010); N°19(2011); N°20(2012); N°21(2013); N°22(2014); N°23 (2015);

N°24(2016); N°25(2017); N°26(2018); N°27(2019); N°28(2020); N°29(2021); con sus respectivos informes del Revisor de Cuenta correspondiente de cada Ejercicio Eco.

3) Renovación Total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuenta.

4) Situación actual y futura del Club.

RAMIREZ, JORGE CATALINO - Presidente

MEZA, GRACIELA BEATRIZ - Secretario

INSAURRALDE, JOSE ATILIO -Tesorero

I: 14/06 – V: 14/06.-

COOPERATIVA AGROPECUARIA URUGUAY Y COSTA LTDA.

Convocase a los señores socios de la COOPERATIVA AGROPECUARIA URUGUAY Y COSTA LTDA. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de junio de Junio de 2022, a las 15:00 hs., en el Salón Industrial de la Maderera sito en Parque Industrial de Virasoro para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos socios para firmar el acta de Asamblea junto al presidente y Secretario.
- 2) Lectura y Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Inventario, estado de presupuesto y cuadros Anexos correspondientes al ejercicio económico N°8, con cierre al 31/12/2021.
- 3) Lectura y consideración del Síndico y auditor.
- 4) Incremento de capital y consideración de devolución de aportes a los renunciantes.
- 5) Consideración de la propuesta del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, para la construcción de un galpón en nuestro predio.
- 6) Consideración de la Toma de créditos.
- 7) Consideración de la actividad actual y futura de la Cooperativa.
- 8) Elección de consejeros titulares y suplentes.
- 9) Elección de Síndico titular y Suplente.
- 10) Modificación del estatuto.

ROMUALDO TUZINKIEVIZ - Presidente:

MARIA LAURA BURTNIK – Secretario

I: 14/06 – V: 14/06.-

CIRCULO ODONTOLOGICO CORRENTINO

La Comisión Directiva del CIRCULO ODONTOLOGICO CORRENTINO, Convoca a sus asociados, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 03 de Julio de 2022, a las 09.00 horas, en la sede social de la Institución, sito en calle Paraguay 837 de esta Ciudad, ORDEN DEL DIA:

- 1- Aprobación de la memoria
- 2- Aprobación del balance General, Inventario, Cuenta de gastos y Recursos e Informe del Síndico por el período cerrado al 31 de Mayo de 2022.
- 3- Aprobación de la Gestión de la Comisión Directiva.
- 4- Renovación Parcial de la Comisión Directiva.
- 5- Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea.

<p>Nota: La Asamblea tendrá quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Trascurrido una hora de convocatoria, si no se hubiera reunido ese número, la Asamblea podrá sesionar legalmente con el total de los socios que se hallen presentes.- (Art.46 del Estatuto Social).-</p> <p>Dra. Lidia Gon de González, Presidente.- Dra. María Eugenia Zamudio, Secretaria.- I: 14/06 – V: 21/06.-</p> <p>Cooperativa de trabajo Mbaapó Porá, Ltda.</p> <p>Se convoca a los asociados de la cooperativa de trabajo Mbaapó Porá, Ltda. A la asamblea ordinaria a realizarse el día 30 de Junio de 2022, a las 10:00hs en el S.U.M. del</p>	<p>polideportivo municipal sito en ruta provincial 27 y Córdoba, para tratar el siguiente: Orden del día</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario. 2) Lectura y consideración del balance, inventario, memoria, informe del auditor e informe del síndico, correspondiente a los años 2019, 2020, 2021. 3) Consideración de bajas y/o renunciaciones de asociados. 4) Elección y renovación del consejo de administración por vencimiento de mandatos. 5) Consideración de la situación actual y actividades futuras. <p>Daniela Andrea Santa María - Presidente Diego Adrián Fernández - Secretario I: 14/06 – V: 14/06.-</p>
Partidos Políticos	
<p>PARTIDO LADRILLEROS UNIDOS</p> <p>Los miembros de la Dirección Provincial Ejecutiva por Acta Nº 17 de fecha del 19 de Marzo de 2022, luego de poner a votación la propuesta de sustitución del logo partidario se elige en forma unánime un nuevo logotipo para el PARTIDO LADRILLEROS UNIDOS: El nuevo logo tiene la siglas PLUS (Partido Ladrilleros Unidos Súmate), agregando al nombre oficial del partido la palabra “súmate”, el que tiene como aspiración integrar a nuevos afiliados que se sumen a la agrupación e invitación para los que deseen canalizar sus anhelos de formar parte de una propuesta política renovada y diferente a los ya existentes. El color elegido para la parte pintada es terracota, color del ladrillo, que revela un estilo rustico, optimista, relacionado con una perspectiva positiva de la vida. También se resalta la letra “L” que marca la raíz de esta agrupación política y su</p>	<p>origen en la cultura del trabajo. Presidente - Dra. López Marta Itati Vicepresidente - Raúl Daniel Romero Secretarios - Cristian Martínez, Dana López Y Cesar Ferreyra Secretario de Prensa - Ricardo Andrés Ramírez I: 10/06 – V: 14/06</p> 
Sección Comercial	
Testimonios	
<p>SOAN SA</p> <p>Razón Social: Soan Sociedad Anónima. CUIT.Nº 30-71463675-4 - Contrato Social Constitutivo de fecha 25/9/2014, Escritura Pública Nº 19 de fecha 25/9/2014 - Esc. Pub. Cesar R. Pérez - inscripto en la Inspección General de Personas Jurídicas al Fo. 626, Libro IV To. II de Sociedades por Acciones, Año 2014.- Domicilio Social: Junín 426 5º C” Corrientes - Capital. Objeto: Inscripción de Directorio. Acta de Asamblea ordinaria 05/10/2021; Acta de Directorio 06/10/2021 de aceptación y distribución de cargos, de carácter unánime.- Presidente: Diego Eduardo Del Buono, argentino, soltero, D.N.I.Nº 26.396.187, CUIT 20-263961879-1, nacido el 17/01/1978.- Director Suplente: Analía Itati Cambiaso, argentina; casada, D.N.I.Nº 11.464.195, CUIT. 27-11.464.195-8,</p>	<p>nacida 13/04/1954.- Periodo: de tres ejercicios.- Funcionario Autorizado: Esc. Carolina A. Gómez de de Oña; Registro Notarial Número 432 - Ciudad. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-596-22 Caratulado SOAN SA S/Insc. De Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 04-05-2022 Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General I: 14/06 – V: 14/06</p> <p>CAPSULA CLG SAS</p> <p>CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 28-03-2022 1.- MAUCO AMIR, LEDE, 30 años, soltero/a, Comerciante, calle Salta, nro. 228, depto. 1, Pehuénches, provincia Neuquén, DNI 35842257, CUIT 20358422579; ; CORBALAN JOSE SEBASTIAN, 30 años, soltero/a, Comerciante, calle Belgrano, nro. 1640, Pehuénches,</p>

provincia Neuquén, DNI 35871508, CUIL 20358715088; GONZALO MIGUEL, GALEANO, 30 años, soltero/a, Lic en Comercio Internacional, calle Capitan Arbo y Blanco, nro. 868, Concepcion, provincia Corrientes, DNI 36190796, CUIT 20361907966; y 1. 2.- "CAPSULA CLG ". 3.- Calle Chacabuco 1941, Piso: -, Depto -, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IG PJ. 5.- años. 6.- \$ 77880.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: MAUCO AMIR LEDE: 22000 acciones; CORBALAN JOSE SEBASTIAN: 22000 acciones; GONZALO MIGUEL GALEANO: 22004 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: GONZALO MIGUEL GALEANO con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: CORBALAN JOSE

SEBASTIAN con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: GONZALO MIGUEL GALEANO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. CORBALAN JOSE SEBASTIAN, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Octubre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-13-06-00967/2022. Caratulado: CAPSULA CLG. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I: 14/06 – V: 14/06



Gobierno Provincial

A partir de la Ley N° 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com -/ Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar